

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

I. Con fundamento en el art. 76 del C. G. P., se acepta la renuncia del poder conferido al abogado **HENRY MAURICIO VIDAL MORENO** quien funge como apoderado de **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**.

La renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Para tal efecto, se aportó documental en la que se evidencia la notificación de **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** respecto de la renuncia presentada.

II. Con fundamento en el art. 76 del C. G. P., se acepta la renuncia del endoso conferido a la firma **CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S.** quien funge como apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.**

La renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Para tal efecto, se aportó documental en la que se evidencia la notificación de BANCOLOMBIA S.A. a través de ALIANZA SGP S.A.S. respecto de la renuncia presentada.

NOTIFÍQUESE (2)



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez